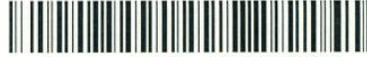




**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-047902

Tipo: Salida Fecha: 10/02/2017 07:50:04 AM  
Trámite: 27001 - SOMETIMIENTO A CONTROL  
Sociedad: 800191876 - CONSTRUCTORA NORB Exp. 27360  
Remitente: 300 - DELEGATURA PARA INSPECCION VIGILANCIA Y  
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 300-000474

## **RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se somete a control a una sociedad

### **EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

En uso de sus atribuciones legales, y

### **CONSIDERANDO**



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- SOMETER** a control de la Superintendencia de Sociedades a la sociedad **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 800.191.876, domiciliada en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA S.A.S.**, a través de la dirección electrónica de notificación judicial que para el efecto aparece inscrita en el registro mercantil [williams@odebrecht.com](mailto:williams@odebrecht.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** al revisor fiscal de la Sociedad que deberá comunicar a la Superintendencia de Sociedades oportunamente, cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de la Sociedad y cuyo acaecimiento pueda considerarse de razonable interés para la entidad de vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo, una vez en firme, a la revisoría fiscal de la Sociedad a través del correo electrónico [diana.ortegon@co.pwc.com](mailto:diana.ortegon@co.pwc.com)

**ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR** al representante legal de la sociedad que a partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre los bienes propios de la sociedad o enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios, sin autorización previa de la Superintendencia de Sociedades. Que cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el citado artículo, será ineficaz de pleno derecho, según lo establece el inciso 2º numeral 4 artículo 85 de la Ley 222 de 1995.

Así mismo, que deberán tener en cuenta las limitaciones y sanciones a las cuales se puede ver sometida la Sociedad y los administradores de la Sociedad a partir del sometimiento a control.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** al Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas de la Superintendencia de Sociedades que, una vez ejecutoriada esta resolución, remita copia autentica de la misma a la Cámara de Comercio de Bogotá, para su correspondiente inscripción en el registro mercantil y al Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.- ADVERTIR** que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.- ADVERTIR** que el expediente quedará a disposición de los interesados en el Archivo General en la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá, D.C.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

8/8  
RESOLUCION  
2017-01-047902  
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA S.A.S.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Andrés Parias G.*

**ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON**

Superintendente Delegado Para Inspección Vigilancia y Control

NIT800.191.876-5

Término en días hábiles: 0

Código Trámite: 027001

Código Dependencia: 200

Func:

Trd: JURIDICO

TRD: JURÍDICO